



del p[ro]prietario de Sigüenza que ha de p[re]nder a el p[re]par-
tim[en]to de la contribucion de inmuebles cultivos y cana-
deria del año proximo mil ochocientos cincuenta, se
p[re]senta y se veuendo a los sitios acostumbrados
de esta poblacion y para que se invente en el p[re]sente
fiscal para que los contribuyentes presenten las
Relaciones de su riqueza como esta prevenido en el
termino de veinte dias en la Secretaria de este
Ayuntamiento vajo las penas de la Ley

Se dio un oficio del S. yntendente de esta Provincia de
Gua. con fecha de junio anterior en que se p[re]senta que
no hay inco[m]mensurables en que los chisicantes diez y
nueve r. que por deficit de h[er]encia p[ro]vincial se gra-
ha correspondido a esta villa se satisfaga del
fondo p[ro]prietario de la contribucion de inmuebles
del presente año

Se dio otro oficio del S. yntendente de esta
provincia de Gua. con fecha del corriente en que se p[re]senta
que el importe del segundo tomo de contribucion
de inmuebles cultivos y canaderia del año
presente y su correspondiente gratia por
cientos por premio de recaudacion y gobernanza
queda a disposicion del Mostacioso Sr.
obispo y referido de la Diocesis de Guatemala
y que en Administracion y Cobranza
se resiguen por la persona o p[er]sonas